

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 98

Lunes 3 de mayo de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 »

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Prorrateo en expediente de pensión a favor de doña Teresa de Castro Luque.....	605
Jefatura de Minas.—Instancias de permisos de investigación de minas .....	605
Distrito Minero de Córdoba.—Relación de permisos de investigación y días en que han de demarcarse.	606

	Página
Hermandad Sindical Mixta de Los Blázquez.—Fijando fechas para la cobranza en período voluntario de las cuotas de la Hermandad y Servicio de Guardia Rural .....	607
Ayuntamientos.—Aguilar de la Frontera, Espejo, Lucena y Torrecampo .....	607
Juzgados.—Ecija, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Córdoba y Baena.....	608

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

Núm. 1.887

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente de pensión instruido a favor de doña Teresa de Castro Luque, como Viuda del Secretario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres don José de Castro Blanco.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Ayuntamientos.—Pesetas.

Pedro Abad, 145'61.

Cañete de las Torres, 532'86.

Total, 678'47.

Cuyo total de pesetas 678'57 centimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, con efectos desde el 17 de julio de

1953 debiendo contribuir a dicha pensión, desde la citada fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones mencionadas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, de la interesada y efectos ulteriores.

Córdoba, a 23 de abril de 1954.  
—El Gobernador Civil P. A. Aurelio Villalón Coello.

#### Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 11039

Núm. 1.825

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Cepas Fernández, vecino de Cardeña, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de noviembre de 1953 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Emilia», de mineral Bismuto, sita

en el término de Pozoblanco, paraje Cerro Castillejo, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más Sur de una casilla cubierta con tejas, situada en dicho paraje y a unos 70 metros aproximadamente de una pequeña y antigua calicata; desde el que se medirán 500 metros en dirección Este 30º Norte para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca dirección Sur 30.º Este 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección Oeste 30º Sur 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Norte 30º Oeste 200 metros.

De 4.ª a P. p. dirección Este 30º Norte 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la

citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de abril de 1954.—  
El Ingeniero Jefe Antonio Ortiz.

## MINAS

Núm. exp. 11.032

Núm. 1.826

Don Antonio Ortiz Molina Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Rubio Courloy, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de noviembre 1953 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a María del Carmen», de mineral de Antimonio, sita en el término de Santa Eufemia, paraje Collado de Joaquín en la Dehesa de los Accesos, con una extensión superficial de 10 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud bajo, la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la llamada antiguamente de «Joaquín», cuya distancia al crestón de cuarcita es aproximadamente de 50 metros. Desde este punto en dirección Este 10º Norte se medirán 48 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 25º S. 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección N. 25º E. 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección O. 25º N. 500 metros.

De 4.ª a 1.ª estaca dirección S. 25º O. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico Oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de abril de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Anuncio de demarcación

## JEFATURA DE MINAS

NUMERO 1.748

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Relación de los Permisos de Investigación que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Día en que tendrá lugar las demarcaciones	Número del expediente	Nombre del Permiso de Investigación	Pertenencias	Paraje	Término municipal	Interesado
Del 10 al 18 de mayo	10.970	San José	20	Almagrenas	Villanueva de Córdoba	D. Alfonso Gómez Romero
id.	10.984	Balbino	80	Puerto de la Aguja	Montoro	D. Sebastián Fernández Medina
id.	10.998	Ana María	20	Cerca de la Higuera	Alcaracejos	D. Juan Blanco Cardador
id.	11.002	Lolita	24	Raya de la Pizarra	Villanueva de Córdoba	D. Patricio Higuera Cabezas
id.	11.019	Providencia	60	Mano de Hierro	Hinojosa del Duque	D. Elías J. Esquinas Pasalodos
id.	11.027	San Carlos	21	Nueva España	id.	D. Francisco Rodríguez Díazñez
id.	10.978	Ampliación a Sta. Isabel	40	Llanos del Conde	Obejo	D.ª M.ª Soledad de Quero y Gabreja
id.	11.001	Santa Ana	18	Arroyo Hondo y Camino de los Pozos de Ramirez	Monturque	D. Domingo Montes González
id.	11.017	José María	100	Majada Verde	Espiel	D.ª Dolores Cobos Rivas
id.	11.018	La Calera	103	id.	id.	D. Manuel Brayda Gahete
id.	11.024	Virgen del Pilar	21	Casa y Puerto de los Condes	Fuente Obejuna	D. Florencio Mellado Ledesma
id.	11.028	San Miguel	21	Los Miraderos	id.	D. Juan M. Ariño Sánchez-Porro
id.	10.948	Los Cinco Leones	100	Dehesa del Rincón	Horriachuelos	D. Angel Avilés Marín
id.	10.975	La Purísima	20	Coracho	Luque	D. Daniel Sánchez Ruiz
id.	10.986	Esperanza	11	Huerta de Galarza	Córdoba	D. Rafael López Navarro y citros
id.	11.003	Nuestra Sra de Valme	32	Pago de Vallehermoso	id.	D. Joaquín Cruces López
id.	11.009	El Rosel	20	Puerto Cacho	Villanueva del Rey	D. Carlos Codes Guerra
id.	11.023	María	100	Mariscal	Belmez	D. Isidoro Rebollo Otero

Córdoba, 17 de abril de 1954.—El ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Hermandad Sindical Mixta de Los Blázquez (Córdoba)

Núm. 1.732

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Los Blázquez Córdoba, hace saber:

Que se avisa a los contribuyentes de esta Entidad que la cobranza voluntaria de cuotas de Hermandad y Servicio de Guardería Rural del presente año, tendrá lugar en su Secretaría y por las mañanas en hora de oficina, durante los períodos siguientes:

Los recibos anuales y los relativos al primer semestre, hasta fines de mayo próximo y los correspondientes al segundo semestre, durante el mes de agosto del año en curso.

Se advierte que pasados dichos plazos, las cuotas incobradas serán exigidas por la vía de apremio con el veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Los Blázquez, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, Eduardo del Pozo.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.859

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas Municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 1 de mayo al 10 de junio del corriente año, se halla abierto el período voluntario para el pago de las cuotas anuales sobre Canales, Alcantarillados, Rejas Voladizas Rodajes de Carros, Coches y Bicicletas, Casinos de recreo, Solares, Postes y Palomillas, Escaparates y Letreros, Toldos. Concierto de Carnes en la Zona libre, Parada y Entrada de coches y censo de perros; en esta Oficina de mi cargo sita en este Ayuntamiento y horas de 10 a 14 y 17 a 19.

Igualmente se hace saber, que

según preceptua el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes, que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días de junio, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Julio próximo.

Aguilar de la Frontera 26 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Recaudador, Juan Araque.

### ESPEJO

Núm. 1.877

Formuladas por esta Alcaldía las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año 1955, y preparadas y redactadas por Intercención las de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 770, 772 y 773 de la Ley de Régimen local vigente y sobre las que ha emitido informe la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley, y reglas 80 y 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales; quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles; las cuentas municipales de que se trata, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes. Espejo, a 20 de abril de 1954.—El alcalde, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 1.878

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que desde el día 1.º del próximo mayo hasta el 10 de junio siguiente ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre Vigilancia higiénico-sanitaria y de

seguridad de establecimientos y espectáculos; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales; Recogida de basuras de los domicilios particulares; Prestación de servicios de alcantarillado; Desagüe de canales, canalones rejas bajas salientes y puertas que abran al exterior; Toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; Kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la misma vía; Casinos y círculos de recreo y Conciertos obligatorios en la zona libre de este término, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del primer semestre y primero y segundo trimestres del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de 9 a 13 en los 30 primeros y de 9 a 13 y 17 a 21 en los 10 últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de junio sólo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20% pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena, 28 de abril de 1954.—Firma ilegible.

### TORREOAMPO

Núm. 1879

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Garcia Puerto núm. 12 del Reemplazo del año 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio Garcia Puerto y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Garcia Puerto se sirvan par-

liciparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio García Puerto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente García Puerto.

El repelido Gregorio García Puerto es natural de Torrecampo (Córdoba), hijo de Cesareo García Ranchal y de Balbina Puerto Herrero y cuenta 38 años de edad que nació en esta villa el día 28 de noviembre de 1916, en el domicilio de sus padres calle Peñas núm. 9.

Torrecampo, a 27 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### ECIJA

Núm. 1.867

Don José de Leiva Montoto, Juez de Instrucción de esta ciudad y Partido de Ecija.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pardo Román, de 25 años, soltero, hijo de José María y Carmen natural de esta y vecino de Palma del Río, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 112 del 1948, por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones encaminadas para la busca, captura e ingreso en prisión del referido procesado, po-

niendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija, a 26 de abril de 1954.—José de Leiva.—El Secretario P. S. Firma ilegible.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.868

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Peñarroya Pueblonuevo.

Doy fé: Que en juicio de faltas número 205 de 1951, sobre hurto ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1952, la sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Martín Ortíz y Pablo Mora Arellano a la pena de dos días de arresto menor, sirviéndoles de abono el tiempo de la prisión preventiva sufrida, a que indemnicen al perjudicado en veinte pesetas o sea diez pesetas cada uno y costas por mitad, y que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal dimanante de estas diligencias al denunciado Manuel Martín Ortiz.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Está el sello del Juzgado.—Heliodoro Díaz.—Rubricado.—Publicación La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en Audiencia pública y en el día de su fecha, doy fé José Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Mora Arellano por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Peñarroya Pueblonuevo a 23 de abril de 1954.—José Vázquez.—V.º B.º: El Juez Municipal Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.869

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el n.º 119 de 1954 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Rodríguez Baena, a la pena de cinco pesetas de multa, por infracción del artículo 589 párrafo 2.º del vigente Código Penal y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba a 24 de abril de 1954.—El Secretario, Antonio Roza.

### CORDOBA

Núm. 1.883

Consuelo Ramírez Serrano, hija de Antonio y de Luisa natural de Baena de estado soltera profesión sirvienta de 24 años domiciliada últimamente en Chozos Barrio Occidente (Córdoba) procesada por hurto en la causa número 50 de 1952 comparecerá en término de 10 días ante la litma. Audiencia Provincial de esta Capital, a responder de los cargos que contra la misma resultan, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 27 de abril de 1954.—El Secretario P. D. Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 1.881

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cesen en la busca y captura del penado Antonio Ruano Jiménez, hijo de Diego y Carmen, de 26 años de edad, natural y vecino de Nueva Carteya, en virtud a que el mismo ha sido detenido, y cuya captura se interesó en requisitoria del sumario 142 de 1953 que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 del corriente mes.

Dado en Baena a 28 de abril de 1954.—José Illescas.—El Secretario Judicial Licenciado. José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA